



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS COVID-19 DEL AYUNTAMIENTO DE GRISÉN

Primero.- *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras aplicables al presente procedimiento, se establecen en la ordenanza reguladora de las bases para la concesión de ayudas COVID-19 del Ayuntamiento de Grisén, publicadas en el BOPZ núm 157, de 12 de julio de 2021.

Segundo.- *Aplicación presupuestaria.*

La presente subvención se imputa a la aplicación presupuestaria 2021.4330.47900 “Ayudas Covid-19” por importe de 13.000 euros. El importe de la subvención no será incrementable.

Tercero.- *Objeto, condiciones y finalidad.*

El objeto de la subvención es el establecido en el artículo 1 de las bases reguladoras de las mismas.

Cuarto.- *Régimen de concesión.*

El otorgamiento de las subvenciones se realizará mediante la concurrencia competitiva. El importe a conceder es un importe máximo. En el caso de que las solicitudes presentadas sean superiores al importe total de la subvención, se disminuirán los importes de las ayudas de forma proporcional.

Quinto.- *Requisitos de los beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones pymes y autónomos, que deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Que tengan la condición de microempresas, de conformidad con la definición establecida por la Comisión Europea en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003 (2003/362/CE). Tienen la condición de microempresa, de conformidad con dicha recomendación, aquellas que ocupan a menos de diez personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los dos millones de euros.
- b) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre obligatorio de establecimientos dispuesto en el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, o, en caso de





AYUNTAMIENTO DE GRISÉN (Zaragoza)

C.I.F. P5012400G

mantener la actividad, haber reducido la facturación entre el 14 de marzo de 2020 y el 14 de mayo de 2020 en al menos un 50% en relación con el promedio de facturación del segundo semestre de 2019. Cuando las personas físicas o jurídicas no lleven de alta los meses naturales exigidos para comparar, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el período de actividad.

- c) Que dispongan de local abierto al público o centro de trabajo en el término municipal de Grisén.

El no cumplimiento de estos requisitos será causa de no concesión de la subvención.

Sexto.- Plazo, lugar y forma de presentación de la solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el BOPZ.

La presentación de la documentación se realizará conforme a lo establecido en el artículo 8 de las presentes bases y, de acuerdo con lo señalado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento mediante medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Grisén <https://grisen.sedelectronica.es/>, en el caso de personas jurídicas, y, si se trata de personas físicas, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o sede electrónica.

La justificación de las subvenciones reguladas por la presente norma se realizará a través del sistema de módulos.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación mínima:

- A. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, esto es, que se cumplen las condiciones objetivas medibles en unidades físicas, para la concesión de la subvención. Se articulará a través de la solicitud.
- B. Una memoria económica justificativa, que contendrá:
- a) Acreditación, o en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.





AYUNTAMIENTO DE GRISÉN (Zaragoza)

C.I.F. P5012400G

- b) Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en las presentes bases reguladoras.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada son indicación de su importe y procedencia.

C. Declaración responsable de no concurrir las condiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Lo anterior se acreditará, mediante la presentación de los siguientes documentos:

-Los puntos A, B y C se acreditarán mediante la presentación del modelo de anexo I/solicitud de las presentes bases.

-Hoja de terceros, cumplimentada a efecto de realizar el pago anexo II.

Además de la documentación anterior, será necesario aportar la siguiente:

-Certificado actualizado de situación censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.

-NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

-Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

-Copia del DNI/NIE de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

-Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-En caso de tener trabajadores a su cargo, deberá presentar el informe de vida laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha de 1 de marzo de 2020.

-Declaración responsable de volumen de negocios de la actividad anexo III.

Séptimo.-*Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución.*

El órgano competente para la instrucción será un funcionario del Ayuntamiento de Grisén.





AYUNTAMIENTO DE GRISÉN (Zaragoza)

C.I.F. P5012400G

Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

La comisión de valoración tendrá carácter técnico y estará formada por al menos tres miembros. Realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

No podrán formar parte de la misma los cargos electos y el personal eventual.

El órgano competente para la concesión de la subvención es el Alcalde conforme al artículo 22.1.s LBRL.

Octavo.-Plazo de resolución y notificación.

A la vista de la propuesta, el Alcalde, en el plazo de un mes, dictará resolución definitiva, siendo el sentido del silencio negativo.

En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que pueden ejercitarse.

La notificación se llevará a cabo en el plazo máximo de diez días desde la resolución, sin perjuicio de la posibilidad de sustituir dicha notificación por la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Grisén.

No es necesaria la aceptación expresa de la misma, la concesión surte efectos desde el momento de la notificación. Si llegado el período de justificación esta no se presentara, se entiende que no ha habido aceptación de la misma, no surgiendo derecho de cobro del beneficiario.

Noveno.- Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones, cuantía individualizada de la subvención, compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o recursos con la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.





AYUNTAMIENTO DE GRISÉN (Zaragoza)

C.I.F. P5012400G

Se establecen las siguientes líneas de subvención, otorgando ayudas a aquellos que de forma objetiva cumplan las siguientes condiciones, medibles en unidades físicas:

- a) Cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre obligatorio de establecimientos según lo dispuesto en el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, no habiendo ejercido ninguna actividad. El importe de la subvención podrá alcanzar un máximo de 2.000 euros.
- b) Cuando la actividad que desarrollen se haya podido mantener, pero la facturación entre el 14 de marzo de 2020 y el 14 de mayo de 2020 se haya reducido al menos un 50% en relación con el promedio de facturación del segundo semestre de 2019. El importe de la subvención podrá alcanzar un máximo de 1.000 euros.

La cuantía de la subvención, en ningún caso podrá superar el crédito disponible consignado presupuestariamente, que deberá coincidir con lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas e ingresos destinadas a la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entidades públicas, siempre que el importe de todas ellas, junto con otros ingresos o recursos no supere el coste real de la actividad subvencionada. La aportación municipal podrá superar el 80% del coste total subvencionable.

Décimo.- *Obligaciones de los beneficiarios.*

Son obligaciones de los beneficiarios de la subvención las siguientes:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.





AYUNTAMIENTO DE GRISÉN (Zaragoza)

C.I.F. P5012400G

c) Mantener la actividad empresarial durante seis meses, como mínimo, a partir de la concesión de la subvención.

d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Úndécimo.- *Recurso, plazo y forma de interposición de recursos.*

La resolución de la concesión pondrá fin a la vía administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento de Grisén, en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

